

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Lunes 11 de Septiembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	N° 207
----------	---	--------

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados
(Concluye) Pág. 2249

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Sr. John Thomas Spencer Reafirmado como Nicaragüense Natural. 2251

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Firma Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S.A. 2252

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega.—(Continúa) 2253

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicita Licencia para Explotación de Pesca Comercial 2258

Otórganse Derechos al Señor Ignacio Vélez Páiz 2258

Solicitud de Concesión de Exploración Minera del Señor Donal N. Spencer. 2258

Sección de Patentes de Nicaragua

Ventas de Patentes de Invención 2260

Patente de Invención 2260

Nombre Comercial 2260

Marcas de Fábrica 2260

SECCION JUDICIAL

Remates 2261

Títulos Supletorios 2262

Donaciones de Terrenos Municipales. 2263

Ventas de Terrenos Ejidales. 2263

Donaciones de Terrenos Ejidales. 2263

Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A. 2264

Declaratorias de Herederos. 2264

Citaciones de Procesados 2264

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados
(Concluye)

Al someterse a votación la moción Chamorro R., queda rechazada con 3 votos a favor, en consecuencia, se aprueba el Arto. 1o. de acuerdo al proyecto.

Al discutirse el Arto. 2o., se aprueba con a moción del honorable Diputado Romero Castillo en el sentido de agregar: «Un representante del Municipio de la Paz Centro». También se aprueba la moción del honorable Diputado Hidalgo de incluir un representante del Sindicato de Periodistas y con la moción del honorable Diputado Granera Padilla para que esta Comisión sea precidida por el Rector de la UNAM y sustituir al Ministro de Educación, por «Un representante del Ministerio de Educación Pública». Asimismo se aprueba con la moción del Honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, en el sentido de adicionar este artículo con la frase: «Los miembros de esta Comisión desempeñarán sus cargos ad-honorem».

Asume la Primera Secretaria el honorable Diputado Zelaya Rojas.

Al discutirse el Arto. 3o., se aprueba la moción del honorable Diputado Trejos Somarrriba, en el sentido de que éste pase a ser el Arto. 4o. y el Arto. 3o. se lea así:

«Art. 3o.—Se prohíbe a los particulares realizar exploraciones en el Municipio de La Paz Centro, departamento de León, que puedan entorpecer las investigaciones señaladas en el artículo 1o., o causar daño a la riqueza arqueológica que pueda descubrirse».

Al discutirse el Arto. 3o. del proyecto que pasa a ser el Arto. 4o., se aprueba con la moción del honorable Diputado Ortega Chamorro en el sentido de agregar la palabra «inicialmente».

Suficientemente discutido el Arto. 4o. del proyecto que viene a ser el Art. 5o., se aprueba íntegramente.

En esta forma queda aprobado en primer debate este proyecto de ley, y con dispensa del segundo y todo otro trámite posterior al aprobarse la moción del honorable Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano.

9.—La Secretaria da lectura al Acuerdo de esta Cámara, en relación a la exitativa de la Cámara de Diputados de la República de Venezuela, solidarizándose con el pueblo y gobierno de ese país, en la condena de la nueva agresión del gobierno de Cuba con-

tra el territorio y soberanía de la hermana República de Venezuela.

El honorable Diputado Hidalgo, sugiere se cambie la palabra «Acuerda» por «Resuelve», aprobándose.

A continuación se suscita prolongado debate en el que el honorable Diputado Morales Ocón, dice que en la Cuba de Fidel Castro se ha incubado todo lo malo que hoy está ocurriendo en los países de Latinoamérica y el pueblo de Nicaragua y nuestros gobiernos, ya han sido agredidos por el gobierno comunista de Cuba; que constantemente y desde hace mucho tiempo, Fidel Castro ha lanzado ataques contra nuestros gobiernos liberales y contra nuestros pueblos. Considera que para esta Cámara es muy honroso enviar esta nota apoyando al gobierno y al pueblo de Venezuela, condenando la agresión comunista.

Se pronuncia en contra de la Resolución el honorable Diputado Gutiérrez, porque este asunto es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, dice, y al Congreso Nacional corresponde cuando se trata de lesiones a la soberanía nacional. La nota del Congreso de Venezuela es relativa a actos de desaprobación que nosotros no tenemos por qué apoyar.

El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, expresa que no hay en este caso intervención, en las relaciones internacionales; todos los Congresos de América Latina se han solidarizado con esta solicitud del Congreso de Venezuela; además, dice, la OEA está conociendo la intervención y agresión de Cuba en Venezuela; nosotros tenemos competencia para resolver asuntos de esta índole sin invadir jurisdicción de otro Poder del Estado, y perfectamente se puede hacer esta declaración que conviene a la unidad de América Latina, y aunque Venezuela no ha sido simpatizadora de nuestro régimen político, en circunstancias como esta, se debe olvidar cualquier tirantez entre Venezuela y Nicaragua y solidarizarnos con su pueblo y su gobierno.»

Interviene el honorable Diputado Arroyo Buitrago, apoyando lo expresado por el honorable Diputado Gutiérrez, ya que significa, dice, el respeto, el espíritu que existe en los verdaderos demócratas. Quiero dejar sentado, que nosotros, el Dr. Gutiérrez y yo, hacemos la observación de que no habiéndose verificado la Conferencia de Quito, en la que se definió lo que debe entenderse como intervención, creo que no debe enviarse esa Resolución, porque es asunto que no nos interesa y debemos permanecer al margen. El escrúpulo de nuestra exposición radica en el orden jurídico en que se han mantenido las relaciones de las naciones americanas no es atinada la Resolución de Nicaragua. No debemos acosar a una na-

ción que no nos molesta, estamos retándola, y lo que se debe buscar es la forma de atraerla y vivir en paz con las naciones americanas.»

En uso de la palabra el honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, expresa que en la XVIII Asamblea General, Rusia propuso un proyecto de Resolución sobre la no intervención, posteriormente la Comisión de la República de Colombia presentó un anteproyecto en donde se definía lo que es intervención; el grupo afroasiático se opuso; se nombró un comité conciliador y quedó definido ya el principio de no intervención y por esas razones estoy en desacuerdo con los honorables Diputados Arroyo Buitrago y Gutiérrez; además, dice, Nicaragua ha sido víctima de esas intervenciones.»

Nuevamente interviene el honorable Diputado Arroyo Buitrago, y expresa que la moción aprobada en las Naciones Unidas es para las grandes potencias, pero aquí, dice, estamos dentro de la familia americana y los Congresos deben de luchar para que la oveja descarriada regrese; el sentimiento panamericanista me ha hecho pensar siempre del por qué las naciones americanas no tratan de atraer a Cuba.»

El honorable Diputado Granera Padilla, expresa que conocidos por todos es que el propio Fidel Castro ha declarado que su gobierno es comunista, por eso le extraña la posición asumida en esta discusión del honorable Diputado Arroyo Buitrago. Con estas ideas, nosotros si somos demócratas y sabemos que Castro es un miembro del comunismo, es un instrumento de la conciencia pública para destruir el sistema democrático de América Latina.»

El honorable Diputado Robleto Gallo, manifiesta que en Cuba existe un gobierno comunista, interviniendo en varios países de Latinoamérica, manteniendo la violación, pero se pronuncia en contra de la Resolución porque existen dice, en el sistema interamericano suficientes canales de procedimientos. Exponiendo el caso de Venezuela ante el sistema interamericano quizá llegue a arreglarse la situación y a esta Cámara no le incumbe este asunto. Existe la OEA en donde puede debatirse el caso.

Pasa a ocupar la Segunda Secretaría el Diputado Zelaya Rojas.

El honorable Diputado Zelaya Rojas, expresa que las observaciones de los honorables Diputados Arroyo Buitrago y Gutiérrez, obedecen a un exagerado celo de defensa de la soberanía Venezolana. «Creo, dice, que este concepto de la soberanía ha quedado rezagado y que el panamericanismo está saturado de un sentido de solidaridad intercontinental que se refleja en todos sus tratados y resoluciones, si en Cuba está en-

tronizado el régimen marxista-leninista, no veo cual pueda ser ese temor de lastimar la soberanía de la República de Venezuela con la aprobación de esta Resolución.» Se pronuncia a favor de la Resolución y apoya a los oradores anteriores que en esa misma forma se han pronunciado.

Interviene el honorable Diputado Hidalgo y dice que en 1962 en Punta del Este la OEA llevó a efecto la 8a. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, a la cual concurrió la delegación de Nicaragua; a esta misma reunión asistió Dorticós, abriendo confesado abiertamente que el gobierno que él presidía era estrictamente marxista-leninista, de tal manera que esta confesión obligó a excluir del sistema panamericano a Cuba. No hay frases, ni discusión que puedan probar lo contrario, puesto que se discutió ampliamente en esa reunión.

Suficientemente discutido el asunto y no habiendo más oradores, se somete a votación la Resolución, que se aprueba por mayoría de votos.

10.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, en nombre de la Mesa Directiva, lamenta el incidente ocurrido esta mañana con un representante de una emisora local. Manifiesta además, de que todos los representantes de la prensa, tanto hablada como escrita han sido tratados respetuosamente en este recinto, más si en esta ocasión ha habido algún daño material, la Cámara está anuente a repararlo; que en su opinión, ésto se debió a la falta de local adecuado para que todos los periodistas puedan cómodamente llenar su cometido. Que desde hace mucho tiempo él ha venido pensando en la conveniencia de que el Poder Legislativo tenga un edificio propio, y mociona para que una Comisión de esta Cámara, se aboque con la honorable Cámara del Senado para dar los pasos preliminares a fin de que sea una realidad la construcción del Palacio Legislativo.

La moción es aprobada por unanimidad, y quedan como integrantes de dicha Comisión, los honorables representantes, doctores: Olga Núñez de Saballos, Orlando Trejos Somarriba y René Sandino Argüello.

11.—El honorable Diputado Saborío, en uso de la palabra expresa que es del conocimiento público los rumores de mala administración en el Distrito Nacional, en la pasada administración; que la Cámara no puede ser indiferente ante estas anomalías, y por tal motivo hace moción para que se nombre una Comisión de esta Cámara para que investigue tal anomalía en el Distrito Nacional.

Se somete a discusión la moción.

Se pronuncian en contra los honorables Diputados Granera Padilla, Trejos Somarri-

ba y Romero Castillo. A favor de la moción se pronuncian los honorables Diputados Zelaya Rojas y Arroyo Buitrago.

El honorable Diputado Quintanilla, mociona en el sentido de que se suspenda la discusión, por no tener todavía el informe que rendirá el Tribunal de Cuentas, en su debida oportunidad.

Suficientemente discutida la moción se somete a votación, resultando aprobada con cinco votos en contra; en consecuencia, se suspende la discusión.

12.—El honorable Diputado Guerrero Zapata, hace uso de la palabra y mociona para que se pida informe al señor Ministro de Economía sobre ciertos préstamos que el Banco Nacional de Nicaragua concedió a las firmas Metasa y Solka.

La discusión de esta moción se suspende, a solicitud del honorable Diputado Granera Padilla, por no haber sido distribuidas las copias respectivas.

13.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano
D. P.

Ramiro Granera Padilla
D. S.

Fernando Zelaya Rojas
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

**Sr. John Thomas Spencer Reafirmado
como Nicaragüense Natural**

No. 2250—B/U No. 685424—\$105.00

No. 2023

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor John Thomas Spencer, de veinte años de edad, estudiante, y de este domicilio, relativa a que se le reafirme su condición de ciudadano nicaragüense natural, por haber nacido en nuestro territorio.

Considerando:

Que el peticionario acompaña certificación extendida por el Registrador del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Managua, en la cual consta que su nacimiento ocurrió a las ocho y media de la mañana del día once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo sus padres el señor Donald Neelands Spencer y doña Anita Fraunberger de Spencer, originarios de los Estados Unidos de Norte América y residentes en Nicaragua, además presenta el testimonio

de la Escritura No. 8, del protocolo cincuenta y dos, extendida en esta ciudad de Managua, ante los oficios notariales del doctor Félix Esteban Guandique, por la cual su señor padre le otorga su emancipación; en consecuencia goza de todos sus derechos civiles.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico.—Se le reafirma al señor John Thomas Spencer, de calidades conocidas, su condición de ciudadano nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Ordinal 1) de nuestra Constitución. Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 17 de Agosto de 1967.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Firma
Laboratorios Farmacéuticos
de Nicaragua, S. A.

Reg. 2382—B/U No. 689396—\$320.00
No. 121

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma: Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A. (LAFANISA) para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se Reclasifique su Planta Industrial protegida por Decreto No. 81 del 26 de Mayo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 125 del 8 de Junio de 1965, y No. 8 del 13 de Enero de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 21 del 26 del mismo mes y año.

Segundo: La Resolución No. 89—D. I., dictada por el Ministerio de Economía, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día 21 de Agosto de 1967, en la que, previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se Reclasifica dicha Planta como: Fundamental de Industria Nueva, con los Montos de exención y los vencimientos de los plazos señalados en el Decreto No. 175 del 25 de Septiembre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 237 del 20 de Octubre de 1965; descontándole en lo relativo a las exenciones sobre el Capital y sobre la Renta, lo gozado en su anterior Clasificación.

Tercero: La comunicación de fecha 23 de Agosto de 1967, por la cual la firma: Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A., (LAFANISA), acepta dicha Clasificación.

Considerando:

Primero: Que se trata de una Planta Industrial, cuya línea de producción es en su mayor parte de artículos éticos-medicinales originales; Que la cuantía de su inversión en maquinaria y equipo, así como de la modernidad y la capacidad técnica de los mismos garantiza la elaboración de artículos de óptima calidad; Que su producción está proyectada para cubrir el mercado centroamericano; Que el personal empleado dispone de la calificación técnica y profesional necesaria para garantizar la buena calidad de sus especialidades éticos-medicinales.

Segundo: Que para que esta Planta opere en un campo de igualdad con sus similares nacionales y centroamericanos clasificados, es procedente otorgarle los beneficios inherentes a la Clasificación recomendada.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,
Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, Clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a)—Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c)—Franquicia aduanera para la importa-

ción de Materias Primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d)—Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

El vencimiento de las franquicias y exenciones señaladas en los acápite anteriores será el mismo señalado en el

Decreto No. 175 del 25 de Septiembre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 237 del 20 de Octubre de 1965.

e)—Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el Capital invertido directamente afecto a la Planta.

f)—Exención total por cinco años del Impuesto sobre la Renta y reducción, del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al Capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Las exenciones señaladas en los acápite e) y f) se otorgan en el entendido de que a la firma beneficiaria se le descontará lo gozado en su Clasificación anterior.

Arto. 2o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal los Decretos No. 81 del 26 de Mayo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 125 del 8 de Junio de 1965, y No. 8 del 13 de Enero de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 21 del mismo mes y año.

Arto. 3o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial para que, surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la Industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Orlando Barreto Argüello*, Viceministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega

(Continúa)

IMPUESTOS:

31 Joyerías (Taller)

a) De primera clase

b) De segunda clase

Si estas joyerías tienen venta al público pagarán conforme el Art. 24.

LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	ARIOS:
Una sola vez	Mat. Anual		

20.00	20.00	10.00	
10.00	10.00	5.00	

IMPUESTOS:

	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS:
32 Laboratorios				
Si se dedicaren a la elaboración o manufactura de productos químicos o especialidades farmacéuticas con o sin establecimiento abierto al público, pagarán conforme el Art. 24			1 %	
33 Lavanderías y Aplanchaduras a Vapor				
Primera clase	100.00	100.00	50.00	
Segunda clase	50.00	50.00	25.00	
Tercera clase		25.00	10.00	
34 Lecherías				
Se entiende por lecherías a los productores de leche (hacendados, finqueros, etc.), que teniendo un número de vacas vendan dicho producto al público o abastezcan a las plantas pasteurizadas.				
a) De primera clase, con una producción de más de 100 galones diarios		20.00	20.00	
b) De segunda clase, con una producción de 50 a 100 galones diarios		15.00	15.00	
c) De tercera clase, con una producción menor de 50 galones diarios		10.00	10.00	
35 Librerías				
Por lo no exonerado en la Ley pagarán el 1% sobre las ventas del primer mes completo, en concepto de matrícula anual si se tratare de aperturas o el 1% sobre el promedio de las ventas del año anterior, si tratara de renovación de matrícula anual. Además pagarán el 1% mensual sobre sus ventas no exoneradas por la Ley	1 %	1 %	1 %	
36 Maderas				
a) Por corte de madera, cada empresa cortadora pagará anualmente		500.00		
b) Por cada tuca o troza que se corte para sacarse del Departamento, pagará cada una				1.00
Este mismo impuesto pagarán las que ingresen a los aserraderos locales.				
<i>Pino</i>				
c) Por corte de cada arbolito de pino para adorno				5.00
37 Moliendas				
a) Para maíz y otros artículos de consumo popular, masa, etc., cada máquina		10.00	10.00	
b) Exclusivamente para café, siendo al mismo tiempo tostador, cada máquina		15.00	15.00	
38 Multas				
a) Por inasistencia de jurados, de conformidad con la Ley del 18 de Oc-				

IMPUESTOS:

	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS:
tubre de 1913, la multa impuesta por el Juez respectivo a los jurados que no concurran a formar parte del tribunal, deberá pagarse en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.				
b) Animales vagos: de asta o casco, por cada uno que recoja la Policía				10.00
c) De cerda o lanar, ídem				5.00
39 Panaderías o Reposterías				
a) De 1ra. clase con elaboración de 200 lbs. o más diarias		30.00	15.00	
b) De 2da. clase, con elaboración menor de 200 lbs. hasat 100 lbs. diarias		15.00	10.00	
c) De 3a. clase, con elaboración de 100 lbs. diarias		10.00	5.00	
40 Portación de Armas				
a) Pistolas y Revólveres, por Mat. Anual		20.00		
b) Rifles y otras armas de caza, por Mat. Anual		10.00		
41 Pulperías				
a) De primera clase, hasta \$ 5,000.00 de existencia		15.00	10.00	
b) De segunda clase, hasta \$ 3,000.00 de existencia		10.00	5.00	
c) De tercera clase, menor de \$ 2,000.00 de existencia		30.00	LIBRE	
42 Refresquerías				
a) De primera clase		10.00	5.00	
b) De segunda clase		30.00		
43 Remates				
Corresponde a los Municipios del Departamento, poner a licitación y rematar al mejor postor los derechos de plaza, con motivo de fiestas patronales, regionales o populares, en la Cabecera y demás poblaciones del Departamento respectivamente; la persona que compre dichos derechos, o a quien se le dediquen por cualquier motivo, para hacer uso de ellos, deberá pagar a la Junta Local, el 20 % (veinte por ciento) sobre el valor de dichos remates, dentro de las 24 horas hábiles siguientes, quedando el remanente adjudicatario, cualquiera sea el nombre que se de a éste, incurso en una multa del doble del impuesto, en caso no hiciere efectivo el pago de este impuesto en dicho término o se negare a hacerla, en cuyo caso la multa se hará efectiva por medio de la autoridad competente.				
44 Restaurantes				
a) De 1ra. clase con mobiliario y equipo de más de \$ 10,000.00	200.00	50.00	15.00	

IMPUESTOS:

	LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS:
	Una sola vez	Mat. Anual		
b) De 2da. clase con mobiliario y equipo hasta \$ 10,000.00	100.00	25.00	10.00	
c) De 3ra. clase con mobiliario y equipo hasta \$ 5,000.00 Además cuando tuvieren bebidas alcohólicas, destiladas pagarán también como cantinas según calificación.	50.00	15.00	5.00	
45 Rifas				
Para efectuar rifas o sorteos de cualquier clase que sean cuyas acciones o billetes sean pagados en efectivo o en forma indirecta, bajo apariencia de obsequios, se pagarán en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, el diez por ciento (10%				
de su valor. Este impuesto debe pagarse antes de la autorización y en caso de no llevarse a efecto la rifa, por cualquier motivo, quedará a beneficio de la Junta el 50% de lo enterado.				10 %
Quien haga rifas sin pagar el impuesto sufrirá además de éste, un recargo del 50%. Cuando en la rifa o sorteo va incluido un Plan de Ahorro, el impuesto será del 2% sobre el monto del premio, excluyendo del impuesto las sumas ahorradas por el favorecido, si en el premio va incluido lo ahorrado como en las Pólizas llamadas de Capitalización. Las compañías estarán obligadas a retener el monto del tributo y responderán solidariamente a la Junta de su entero, el cual deberá ser hecho dentro del tercer día de verificado el sorteo. Si transcurrido el término señalado, el entero no se ha hecho a la Tesorería de la Junta, la Compañía incurrirá en multa del 20% del impuesto.				
46 Rokonolas				
Por cada una (por mes o fracción de mes)		60.00	30.00	
Nota: Este impuesto lo pagarán solidariamente el dueño del establecimiento donde funcionan y el dueño de la Rokonola.				
47 Salones de Baile y Cabaret				
pagarán		20.00	20.00	
48 Salones de Belleza				
a) De 1ra. clase con venta de artículos de tocador		50.00	50.00	
b) De segunda clase		25.00	20.00	
c) De tercera clase		30.00	10.00	
d) De cuarta clase		30.00	5.00	
49 Sastrerías				
a) De primera clase		15.00	15.00	
b) De segunda clase		10.00	10.00	

IMPUESTOS:	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS:
c) De tercera clase		5.00	5.00	
50 <i>Serenatas</i>				
Previo permiso de la autoridad respectiva, pagarán				5.00
51 <i>Sorbeterías</i>				
a) 1a. clase		10.00	10.00	
b) 2a. clase		5.00	5.00	
c) 3a. clase		30.00		
52 <i>Talleres de Montaje, Reparación de Vehículos, Máquinas y Aparatos Eléctricos en General</i>				
a) De 1a. clase pagarán al iniciarse el equivalente al impuesto del 1 % sobre ventas y/o servicios del primer mes completo. Asimismo pagarán 1 % sobre las ventas del primer mes completo en concepto de matrícula anual si se tratara de apertura, o el 1% sobre el promedio de las ventas del año anterior si se tratara de renovación de matrícula anual. Además pagarán mensualmente el 1% sobre ventas brutas con mínimun de				
\$ 100.00	1 %	1 %	1 %	
b) De segunda clase		25.00	20.00	
c) De tercera clase		15.00	10.00	
53 <i>Talleres</i>				
Que no estén comprendidos en otra Sección de este Plan de Arbitrios:				
a) De hormaderías		10.00	10.00	
b) De relojerías de primera clase		10.00	10.00	
c) Idem, de segunda clase		5.00	5.00	
d) De talabartería de primera clase		15.00	10.00	
e) Idem, de segunda clase		10.00	5.00	
f) De tintorería		5.00	5.00	
g) De zapaterías de primera clase		10.00	10.00	
h) Idem, de segunda clase		5.00	5.00	
i) Idem, de tercera clase		30.00		
j) De modas, (confección de vestidos de mujer, niños, etc.)		10.00	10.00	
k) Idem, de segunda clase		5.00	5.00	
l) Idem, de tercera clase		30.00		
m) De fundición de primera clase		10.00	10.00	
n) Idem, de segunda clase		5.00	5.00	
54 <i>Tapicerías</i>				
a) De primera clase		15.00	10.00	
b) De segunda clase		10.00	5.00	
c) De tercera clase		30.00		
55 <i>Trapiches</i>				
a) Para moler caña a fuerza motriz		30.00		
b) Idem, por fuerza animal u otros medios		15.00		

(Continuará)

Ministerio de Economía

Otórgasele Derechos al Señor Ignacio Vélez Paiz

No. 2342—B/U No. 688720—**₡** 45 00

Dirección General de Riquezas Naturales. —Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesentisiete. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Habiendo el señor Ignacio Vélez Paiz efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva.— Publíquese en forma de extracto por una sola vez en «La Gaceta», Diario Oficial. Notifíquese.—(f) Sebastián Pavón Tapia.

1

Solicita Licencia para Explotación de Pesca Comercial

No. 2343—B/U No. 688719—**₡** 60.00

Ignacio Vélez Paiz, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita a este Despacho, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, una Licencia de Explotación de Pesca Comercial, por un período de diez años, con derecho de explorar y explotar toda clase de peces y mariscos, comprendiendo la zona de pesca, las aguas marinas correspondientes a Nicaragua en el Océano Atlántico.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio de Economía, en la ciudad de Managua, D.N., a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. —«Año Rubén Darío».

Orlando Barreto Argüello,
Viceministro de Economía.

1

Solicitud de Concesión de Exploración Minera del Señor Donal N. Spencer

No. 2101—B/U No. 667731—**₡** 1.200.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Donal N. Spencer, mayor de edad, casado, Empresario de Minas y de este domicilio, ante Usted, y procediendo en mi propio nombre, atentamente comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito reafirmo mi solicitud para una Concesión de Explora-

ción Minera, fechada el ocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis, presentada a la Oficina a su muy digno cargo a las ocho y quince minutos de la mañana del día doce de Junio de ese mismo año.

Teniendo siempre interés en dedicarme, de acuerdo con la técnica minera, a la exploración de yacimientos de minerales metálicos e industriales, con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por el presente escrito solicito al Gobierno de Nicaragua, por medio de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Minerales Metálicos e Industriales siguientes: oro, plata, cobre, plomo, zinc, aluminio, níquel, cromo, manganeso, hierro, piritas, sulfuros de toda clase, azogue, tungsteno, titanio, cal, fosfatos, fluor, espato, yeso, antimonio, barita, cobalto, platino, potasio, selenio, tántalo, vanadio, estaño y cualesquier otro. La concesión que se denominará «Minerales Asociados» la solicito por el término de cinco años, y sobre un área o zona que aparece marcada en rojo en el adjunto mapa general de Nicaragua.

El área o zona que solicito está ubicada dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya, y su forma es de un polígono irregular enmarcado y definido por ocho puntos numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Las líneas conectando estos puntos están orientadas Norte-Sur y Este-Oeste. El punto No. 1 está localizado en la intersección del camino que conduce de Siuna a Alamicamba con el ramal del camino que conduce a Limbaya. El punto No. 6 es una cota fija «Murawas». —Estos puntos son fáciles de localizar. El perímetro del área se determina de la manera siguiente: Se parte del Punto No. 1 en el gancho de los caminos Alamicamba-Limbaya-Siuna y se miden 64 kilómetros al Norte franco, y se llega al punto No. 2 en las montañas del Río Kukalaya; del Punto No. 2 se miden 31 kilómetros al Oeste franco llegando al punto No. 3; del Punto No. 3 se miden 12.4 kilómetros al Sur franco llegando al punto No. 4; del Punto No. 4 se miden 6.9 kilómetros al Oeste franco llegando al punto No. 5; del Punto No. 5 se miden 4.2 kilómetros al Sur franco llegando al punto No. 6; del Punto No. 6 se miden 40.1 kilómetros al Oeste franco llegando al punto No. 7; del Punto No. 7 se miden 47.4 kilómetros al Sur franco llegando al punto No. 8; y del Punto No. 8 se miden 78.0 kilómetros al Este franco llegando al punto No. 1, así cerrando los límites del área solicitada para exploraciones. Sus linderos particulares son los siguientes: Norte, Río Kukalaya, minerales de la «Neptune Gold Mining Company», Río Pis Pis, Río Quabul y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales, Río Prinzipolka y Cuicunita; Este, llanos entre los Ríos Bambana y Prinzipolka, Río Ocunguás, afluentes del

rfo Kukalaya y terrenos nacionales; y, Oeste, Cordillera Isabelia o Montañas del Saslaya, afluentes del Río Bocay y terrenos nacionales.

La extensión total del área arriba descrita y deslindada es de 3,929.52 kilómetros cuadrados, pero dentro de esa área hay 310 kilómetros cuadrados de la concesión solicitada por el suscrito (Donald N. Spencer) en memorial de fecha 12 de Marzo de 1963, así como las propiedades mineras de «Rosita Mines, Ltd.»; «La Luz Mines, Ltd.»; la mina «Primavera» del señor Edward Hagie, y algunas pertenencias de «Neptune Gold Mining Company». Además, dentro de esa área están localizados derechos, minas y planteles titulados por la «Compañía Marítima Mundial, S.A». Todos los derechos vigentes serán respetados.

Me propongo realizar, durante la vigencia de la Concesión que solicito, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que acompaño como anexo.

En cuanto a la capacidad técnica y económica que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, tengo a bien expresar que gozo del antecedente de haber organizado empresas mineras en diferentes países como: Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, Guatemala y Honduras. En Nicaragua organicé las empresas conocidas como «Empresa Minera de Nicaragua», que operó la mina denominada «El Limón» y la Compañía Minera «La India» que trabajaba los minerales de «La India», ambas en el Departamento de León; no obstante lo expuesto, acompaño documentos a esta solicitud con que demuestro disponer de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos propuestos.

Manifiesto clara y categóricamente que me someto a las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras; y en caso de traspaso, mis sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades.

Asimismo declaro que no existe en la concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero, y de que no me comprende ninguna de las prohibiciones concretamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño con anexos los siguientes documentos:

a) — Documentos demostrativos de que dispongo de capacidad técnicas y económicas para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes;

b) — Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud;

c) — Dos ejemplares de un croquis con la información suficiente del área o lugar solicitado, así como una extensión aproximada y demás características pertinentes;

d) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida; y

e) Descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión.

Estoy listo a cumplir con el Depósito de Costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General, así como cualquier otro requisito legal.

Deseo manifestar a Usted, señor Director, que estoy listo a presentar cualquier otro informe o documentos que su autoridad juzgue necesarios para la mejor tramitación de mi solicitud.

Para expeditar la tramitación de esta solicitud, también declaro que desde ahora me someto a las disposiciones que contenga la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Esta solicitud es en el entendido de no pretender perjudicar los derechos mineros que de acuerdo con la Ley de la materia estuvieren vigentes dentro del perímetro del área que me interesa explorar.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Señalo para oír notificaciones las oficinas de «Empresa Minera de El Setentrión», situadas en los altos del edificio de la «Compañía Automotriz y Equipos Industriales», en esta ciudad.

Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—(f) Donald N. Spencer.—Para su presentación (f) Aristides Somarriba V., junto con los documentos especificados a las siete y media de la mañana del treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. (f) Sebastián Pavón Tapia.—Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Las siete y cuarenta minutos de la mañana.

Por presentada la anterior solicitud, constituya el solicitante su Depósito de Costas, en el Banco Central de Nicaragua y a la orden del Ministerio de Economía, por la cantidad de un mil córdobas. Notifíquese.—(f) Sebastián Pavón Tapia.—En la ciudad de Managua, D. N., a las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete, notifiqué el auto que antecede al Señor Donald N. Spencer, leyéndoselo íntegramente en el local del Despacho, quien

entendido excusó firmar.—(f) Sebastián Pavón Tapia.—Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

Habiendo el Señor Donald N. Spencer, efectuado el «depósito de costas» que ordena la ley, según constancia presentada; y estando en debida forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, clasifícase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en «La Gaceta», diario oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese.

(f) Sebastián Pavón Tapia.—En la ciudad de Managua, D. N., a las ocho y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. En la propia oficina de Riquezas Naturales, notifiqué el auto que antecede al señor Donald N. Spencer, leyéndoselo íntegramente y entendido firma esta Acta de notificación.—(f) Donald Spencer.—(f) Sebastián Pavón Tapia.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.—Managua, D. N. cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Sebastián Pavón Tapia.

3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Ventas de Patentes de Invención

Nº 2379 —B/U Nº 689328— \$ 60.00
Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen, Alemania, ofrece venta derecho Patente 691:

«Esteres de Acido Tiofosfórico, Medios para la Lucha contra las Plagas a base de los mismos y Procedimiento para su Preparación».

Managua, Septiembre cuatro de mil novecientos sesentisiete.—Robert Hooker. 2 2

Nº 2380 - B/U Nº 689328— \$ 30.00
Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen, Alemania, ofrece venta derecho Patente 932:

«Procedimiento de Preparación de Esteres de Acidos Fosfónicos o Tionofosfónicos».

Managua, Septiembre cuatro de mil novecientos sesentisiete.—Robert Hooker. 2 2

Nº 2381 —B/U Nº 689328— \$ 30.00
Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen, Alemania, ofrece venta derecho Patente 574:

«Un Procedimiento para la Preparación de Esteres de Acido Tiofosfórico».

Managua, Septiembre cuatro de mil novecientos sesentisiete.—Robert Hooker. 2 2

Patente de Invención

No. 2175—B/U No. 679889— \$ 90.00
The Gillette Company, mediante apoderado Caldera & Cia. Ltda., solicita registro Patente de Invención sobre:

«Método para Hacer Hojas de Rasurar»

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Enero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nombre Comercial

Nº 2271 —B/U Nº 681245— \$ 90.00
The Regina Corporation, mediante apoderado Dr. Luis Manuel Areas Prieto, solicita registro Nombre Comercial:

«The Regina Corporation»

Para identificar: Negocios en Accesorios Eléctricos, Artefactos de Lavandería, Filtros y Refrigeradores.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, veintidós Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Marcas de Fábrica

Nº 2242 —B/U Nº 680715— \$ 45.00
Olin Mathieson Chemical Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Terraclor»

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintidós Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2245 —B/U Nº 680714— \$ 90.00
The Pillsbury Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 48.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dos Marzo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2243 —B/U Nº 680715— \$ 90.00
Eagle Pencil Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 40.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2241 —B/U Nº 680715— \$ 45.00
Merk & Co., Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Duofase», «Modurei», «Thiprazole»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho de Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 2397 —B/U Nº 690268— \$ 90.00

Casa Marvin S. N. c. de Italia, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Attrait», «Brasier», «Frelina», «Heurette», «Honorable», «Pavois», «Rempart», «Reprise», «Soullignant», «Tablette», «Zonant», «East Wind», «Panseuse», «Parlant», y «Sibirsk»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, uzo de Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2384—B/U Nº 689723— \$ 360.00

Tres tarde dieciséis Octubre próximo, local este Juzgado subastaránse nueve pequeñas fincas esta jurisdicción, así: a) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Napoleón Castillo; poniente, Cecilia Ruiz; norte, Lizandro Ruiz; sur, Juan José Ruiz, inscrita con No. 10.959, asiento 5o. folios 216 y 217, tomo 139. b) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Honorio Potosme, camino; poniente, María Paz Gutiérrez; norte, Teresa López; sur, herederos Luis Gutiérrez, inscrita No. 21.658, asiento 1o., folio 92, tomo 278. c) Rústica, dos manzanas, limitada: oriente, Fidel Gutiérrez, herederos de José Luis Gutiérrez; poniente, herederos Benigno Jiménez; norte y sur, herederos María Paz Gutiérrez inscrita No. 11.062, asiento 6o. folio 95, tomo 278. d) Rústica, tres y media manzanas, limitada: oriente, herederos Adán Ruiz; poniente, Augusto Bracamonte; norte, Toribia Cano viuda de Nicoya y camino El Guapinol que sirve salida finca; sur, herederos Domingo Arévalo, inscrita No. 10.020, asiento 2o. folios 115-116, tomo 119. e) Urbana en San Juan de Oriente, mide cincuenta y cuatro varas cada rumbo, limitada: oriente, Mariana López, camino; poniente, Alejandro Nicoya; norte, Genoveva Gallegos, calle; sur, Lorenzo Gutiérrez, inscrita con No. 10.867, asiento 3o., folio 76, tomo 138. Todas inscripciones citadas, Libre Propiedad, Registro Público Masaya. f) Rústica dos y media manzanas, limitada: oriente, Eligia Gallegos, camino; poniente, herederos José de la Cruz Potosme; norte, Celso Canelo y Eustaquio Norori; sur, Macedonio Ruiz. g) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Dominga Gaitán; poniente, Cástulo Gallegos; norte, José María López; sur, Dominga Gaitán y Cástulo Gallegos. h) Rústica, media manzana, limitada: oriente y sur, Ursula Latino; poniente, Adrián Gutiérrez y Benigno Jiménez; norte, Benigno Jiménez. i) Rústica media manzana, limitada: oriente y sur, Ursula Latino; poniente, Adrián Gutiérrez; norte, Benigno Jiménez. Últimas cuatro propiedades no tienen título inscrito.

Ejecuta: Cástulo Gallegos a sucesión de Adrián Gutiérrez Gallegos, representada por Mariano, César Silvio y Juan, Trinidad Gutiérrez Mora.

Base subasta: Doscientos Córdoba, más intereses y costas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Catarina, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Justo Carlos Guerrero L.—Alberto Carballo, Srlo.

3 3

Nº 2344—B/U Nº 670404 — \$ 45.00

Once mañana diecisiete Septiembre entrante, remataráse urbana esta ciudad.

Ejecución: Dolores Baltodano - Deysi Hendey, otro.

Base: 2.480.

Juzgado Civil Distrito. Masaya treintituno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L.

3 3

Nº 2347 —B/U Nº 576934— \$ 45.00

Nueve mañana dieciocho corrientes, remataráse rústica cincuenta manzanas comarca Platanar sur, esta jurisdicción.

Ejecuta: Magdalena Pérez a Celestino Benavides.

Base: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil. Camoapa, primero Septiembre mil novecientos sesentisiete.—M. Urbina C. Secretario.

3 3

Nº 2349 —B/U Nº 692825— \$ 45.00

Once y media mañana dieciocho Septiembre subastaráse veinte manzanas en Boaco.

Ejecuta: Emelia v. de Somoza a Cándido Amador.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, treintituno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina A., Secretaria.

3 3

Nº 2350 —B/U Nº 682824— \$ 45.00

Once y media mañana dieciséis Septiembre subastaráse rústica de noventa manzanas en Camoapa

Ejecuta: Gregorio Luna a Cirilo López

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, treintituno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina A., Secretaria.

3 3

Nº 2338 —B/U Nº 648117— \$ 135.00

Diez mañana veinticinco Septiembre corriente año subastaránse fincas urbanas: limitada: oriente, Francisco Fletes y otro; poniente, Julio Pomares y otro; norte, Onofre Quevara, ahora Ismael López; sur, Juana Figueroa y otro; otra finca urbana, limitada: norte, de Julia Tamariz; sur, Ursula Romero; oriente, solar descrito antes; poniente, Elia Rodríguez, ambas situadas ciudad Nandaime, y bajo base de Siete Mil Ciento Noventa y Dos Córdoba Cincuenta Centavos, ejecución Sucursal Banco Nicaragüense, contra Eduardo Tercero Suárez y Vilma Blanco de Tercero.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro Septiembre mil novecientos sesentisiete.—César Augusto López y López, Juez Distrito.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 2387 — B/U Nº 675476 — \$ 90.00

Once mañana veinte mes corriente, remataráse huerta como tres manzanas y cuarto, lugar despojado: oriente, Carlos y Pedro Aráuz Ruiz; occidente, Luis Cruz; norte, sucesión Esteban Gutiérrez; sur, Melecio Cruz.

Base: Tres Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Guadalupe Cruz Velásquez, a sucesión Faustino Cruz.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, primero Septiembre mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Nº 2386 — B/U Nº 671522— \$ 90.00

Tres tarde veinticinco Septiembre corriente, subastaráse mejor postor, rústica, situada Muy Muy Viejo, jurisdicción Matiguás, cinco manzanas, terreno nacional, lindante: oriente y sur, Ismael Ur-

bina; poniente, José Montoya; norte, Francisco Castro.

Ejecuta: Antonio Espinoza a Agustín Bracamonte, pago Ochocientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, uno Septiembre mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Srlo. 3 1

Nº 2406 —B/U Nº 690499— ₡ 90.00

Cuatro tarde veintisiete Septiembre corriente, sustantarse del Reparto Industrial La Argentina, cuatro lotes: Números 17, 18, 19 y 20. Inscritos: Nº 41451, Tomo 710, folio 137, asiento 40. Registro Público Managua.

Ejecuta: Amanda de Pérez a Rafael Cabrera y otros.

Base: Treinticinco Mil Córdoba, intereses y costas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, seis Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—Nohel Villavicencio, Secretario. 3 1

Títulos Supletorios

Nº 2005—B/U Nº 607341— ₡ 45.00

José María Tórriz solicita supletorio rústico «Licoroy», esta jurisdicción, lindante: oriente y norte, el compareciente; occidente, Porfirio Tórriz; sur, Francisco Gutiérrez.

Opónganse.
Juzgado Local. Trinidad, veintiséis Julio mil novecientos sesentisiete.—G. Tórriz O., Srlo. 3 3

No. 2001—B/U No 607228— ₡ 45.00

Federico Lagos solicita supletorio treinta manzanas, sitio Cacala, limitado: oriente, Pedro Flores; occidente, Froilán Calderón; norte, Lucas Castellón; sur, Crescencio Calderón.

Opónganse.
Juzgado Local. Limay, veinte de Julio del sesenta y siete.—José Angel Pérez. 3 3

No. 2006 —B/U No. 621419— ₡ 90.00

Francisco, Bernardo, Plácida Acuña Cruz solicitan supletorio Palacagüina, lotes rústicos, lindantes: 1o. quince manzanas; norte, Juan Ruiz; sur, carretera; oriente, Eduardo Martínez; occidente, Helodoro Cárcamo. 2o. veinte manzanas; norte, solicitantes; sur, Sirlo Jamallí; oriente, camino real; occidente, Eduardo Martínez. 3o. ocho manzanas; norte, Justo Joya; sur, Nicolás Olivas; oriente, Rosalío Cruz; occidente, Braulio Acuña.

Opónganse.
Palacagüina, uno Julio mil novecientos sesentisiete.—Tomasa Martínez, Secretaria. 3 3

No. 2009—B/U No. 621433— ₡ 45.00

Rosibel Flores de Pineda solicita supletorio casa solar Palacagüina; norte, Esperanza Guzmán, calle enmedio; sur, Francisco García; oriente, occidente Gregoria Matey, calle enmedio.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Julio mil novecientos sesentisiete.—Efraím Espinoza, Secretario. 3 3

Nº 2020 —B/U Nº 647433— ₡ 45.00

Agustín Ramos Puerta pide supletorio cinco manzanas, limitadas: oriente, Leandro Matus; poniente, José Rodríguez Blen; norte, Eduardo Hernández; sur, Genaro García.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Jinotepe, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Leónidas Sánchez, Secretario. 3 3

Nº 2021 —B/U Nº 490296— ₡ 45.00

Marcos Jirón solicita título, rural Barrio Jirones; oriente, Alonso Gutiérrez; poniente, Segundo Arévalo; norte, Rodolfo Jirón; sur, Carlos Gutiérrez, Griselda Jirón.

Opóngase.
Diriomo, veintiocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Manuel Ayala L., Srlo. 3 3

Nº 2022 —B/U Nº 640986— ₡ 45.00

Francisco Arévalo Montenegro solicita supletorio veinticinco manzanas; norte, propiedad Lázaro Moreno; sur, Benicio Arévalo; oriente, Francisco Arévalo; poniente, María Vallejos.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero. 3 3

Nº 2023 —B/U Nº 635344— ₡ 45.00

Juana Leiva Altamirano, solicita supletorio casa solar; norte, Vicente Palma; sur, Quebrada Grande; oriente, Candelario Lanuza; occidente, Tiburcio Morán.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo. 3 3

Nº 2041 —B/U Nº 635344— ₡ 45.00

Ramona Barrera supletorio predio urbano, limitado: oriente, Santos Lagos; poniente, Angela Osorio; norte, María Salazar sur, Leonte Pallais.

Opóngase.
Juzgado Local Civil. Paz Centro, primero Agosto, mil novecientos sesentisiete.—O. Berríos, Srlo. 3 3

Nº 2256 —B/U Nº 618690— ₡ 45.00

Sergio y Cándida Pérez, solicitan título propiedad Quilalí; norte, Josefa López; sur, Daniel Tercero; oriente, Neftalí Zeledón; occidente, Sergio Tercero. Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, treinta Junio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 2

No. 2255—B/U No. 618691— ₡ 45.00

Alfonso Hernández Loza, pide título inmueble jurisdicción San Fernando; norte, Eleazar Hernández; sur, y oriente, Plaza; occidente, Modesto Hernández.

Interesados opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotal, diecinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga. 3 2

Nº 2254 —B/U Nº 668103— ₡ 45.00

Guillermo Novoa Estrada pide título inmueble jurisdicción Júcaro; norte, Francisco Ponce Talavera; sur, Porfirio Espinoza; oriente, Dalmasio Cárdenas; occidente, Guadalupe Pérez.

Interesados opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotal, veinte Junio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga. 3 2

Nº 2260— B/U Nº 664696— ₡ 90.00

Julio Mendoza solicita supletorio rústico, Nagarote, cinco manzanas un cuarto, lindantes: norte, este, Julio Gallo; sur, Ventura Martínez; oeste, Lázaro Querrero, Ventura Martínez.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta. 3 2

No. 2266 —B/U No. 640211— ₡ 45.00
Zeneida Martínez solicita supletorio casa, lmitada: oriente, Constantino Guerrero; occidente, Josefa Benavides; norte, casa Miguel Midence y sur, casa Ramona Palma.
Opónganse.
Juzgado Local Limay. Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—José Angel Pérez.

3 2

Nº 2042 —B/U Nº 605529— ₡ 45.00
María Castellón Morales solicita título supletorio urbano Somotillo; norte, calle real; este, Otilia Jiménez; sur, Petrona Moradel; oeste, Gertrudis Moradel.
Opónganse.
Juzgado Local Civil. Somotillo, veintisiete Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Nuñez, Srlo.

3 3

No. 2188 — B/U No. 490027— ₡ 45.00
Carmen Ramírez Ocampos, solicita supletorio solar Las Camelias; oriente, Cleotilde Delgado; poniente, Tiburcio Solórzano; norte, Arroyo Zacatilligüe; sur, Aguatla Gutiérrez.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Granada, once Agosto mil novecientos sesentisiete.—J. de Castillo, Srlo.

3 3

Nº 2300 —B/U Nº 625312— ₡ 45.00
Mercedes Bustos solicita título supletorio rústica esta jurisdicción; norte, Augusto Avellán; sur y oriente, Manuel López; poniente, calle.
Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Agosto mil novecientos sesentisiete.—Gladys C. de Torres, Srlo.

3 2

Nº 2301 —B/U Nº 668139— ₡ 45.00
José Angel García y María Blandón de García piden título inmueble jurisdicción Júcaro; norte, Padre Vides; sur, oriente, occidente, Victoria Sandres.
Interesados opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotul, veintiséis Agosto mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 2399 —B/U Nº 665081— ₡ 45.00
Tobías Rojas solicita supletorio, rústico, esta jurisdicción, tres cuartas manzana, lindante: oriente, poniente, norte, Roger Berríos; sur, Matilde Hernández.
Interesados opónganse.
Juzgado Distrito Civil. León, cuatro Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srlo.

3 1

Donación de Terrenos Municipales

Nº 2153 —B/U Nº 621637— ₡ 45.00
Lilliam viuda de Ocampos solicita donación solar; norte, Ramón Alfaro; sur, Heberto Pinell; oriente, Sara Toledo, calle enmedio; occidente, Reynaldo Fiallos.
Opónganse.
Alcaldía Municipal. Somoto, 9 de Agosto 1967.
Gabriel López Martínez, Srlo. Municipal

3 3

Nº 2154 —B/U Nº 621636— ₡ 45.00
Lilliam viuda de Ocampos solicita donación solar; norte, Rosa Ponce; sur, Marcos Umazor; oriente, Tomás Rodríguez; occidente, María Ríos.
Opónganse.
Alcaldía Municipal. Somoto, 9 de Agosto 1967.
—Gabriel López Martínez, Srlo. Municipal.

3 3

No. 2400—B/U No. 676474— ₡ 45.00
Trinidad Espinoza solicita donación solar, Somoto; norte, Agustín Martínez; sur, calle enmedio, Juan Carrasco; oriente, Carolina de Carrasco; occidente, María del Carmen Corrales.
Opónganse.
Alcaldía Municipal. Somoto, 29 Agosto 1967.—
Gabriel López Martínez, Secretario.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 2236 —B/U Nº 685026— ₡ 135 00
Enrique José Debayle Tercero, en su carácter de representante legal y Director Ejecutivo de la Asociación denominada «Instituto Centroamericano de Administración de Empresas», de este domicilio, solicita venta lote de veintiocho manzanas de superficie aproximadamente, situado Comarca de Asente, y linda: norte, finca «Santa Margarita»; sur, finca «Montefresco»; oriente, propiedades de Juan Ignacio Solís y Aurelio Estrada, cañada enmedio; y occidente, camino de Asente enmedio, finca «El Amparo».
Opóngase quien tuviere derecho.
Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario

3 2

Nº 2390 —B/U Nº 689966— ₡ 135.00
Olga Boza de García, de oficios del hogar y Rolando García, oficinista, ambos casados entre sí, mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta lote terreno ejidal compuesta de cuatro manzanas, y linda: oriente, finca de Antonio Rivas, camino enmedio; occidente, la de Nicolás Pérez; norte, la de Juan Evangelista Silva; y sur, resto de la propiedad del señor Hilario Selva Wilson.
Opóngase quien tuviere derecho.
Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua Distrito Nacional, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1

Nº 2396 —B/U Nº 689724— ₡ 180.00
Juan de Dios Pastora Molina, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, solicita venta lote de terreno ejidal que por diversas desmembraciones ha quedado reducido a una superficie de diez y ocho manzanas y un mil trescientas sesenta varas cuadradas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Juan de Dios Rodríguez; sur, antes finca del señor Juan de Dios Rodríguez, hoy de la señora Alicia Ibarra de Arans; oriente, camino de Bola; y poniente, Reparto Humberto Torres Molina, camino en medio.
Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1

Donaciones de Terrenos Ejidales

Nº 2140 —B/U Nº 576928— ₡ 90.00
Esmeralda de Rivera solicita donación solar municipal, banda occidental, esta ciudad, linderos: oriente, José Angel Valle, calle interpuesta; occidente, María Fargas; norte, Luis Rey Alvarez, calle interpuesta; y sur, Francisca Rivera y Esmeralda de Rivera.
Intervino Síndico Municipal.
Oposición término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Miguel A. Mejía, Alcalde Municipal.—Nicasio Guadamuz, Secretario.

3 2

Nº 2311 —B/U Nº 547931— \$ 45.00

Esteban Medina, solicita donación solar esta población, lindante: oriente, Pedro Pérez; occidente, Pablo Quillén; norte, Benigno López; sur, Río Coco. Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Agosto, veinticuatro, mil novecientos sesentisiete. — Guillermo Vallecillo D., Srío.

3 2

Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A.

Nº 2398 —B/U Nº 690521— \$ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 19 de Septiembre de 1967, a las 5:00 p. m. en el local de nuestras oficinas, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

1. — Examen y aprobación del Balance General y del Informe de la Junta de Directores.
2. — Plan de Distribución de utilidades para su aprobación o desaprobación.
3. — Consideración del Dictamen del Vigilante.
4. — Asuntos varios.

Rogándoles su puntual asistencia me suscribo muy atentamente, (f) Ing. Enrique Pereira DeNueva, Secretario.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 2361 —B/U No. 689353—C\$ 60.00

Josefina Mildred Delagneau de González Suárez, solicita declarásele heredera ab-intestato de Sergirio Claver González Suárez en unión de doña Carolina Suárez de González, madre legítima de éste. Bienes: a) Urbana sita esta ciudad: Oriente, José Angel Aburto; Poniente, Cristóbal Briones; Norte, José Angel Aburto; Sur, finca matriz; b) urbana barrio Largaespada, ubicada: Norte, Angela y Vilma Argüello y Orlando Lesage; Sur, quince calle Sur Este; Oriente, Sergio González; y Occidente, Hermanos Cristianos.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Félix Castillo, Secretario.

1

No. 2369—B/U No. 689449—\$ 30.00

Juan Bautista Flores Aragón, solicita declarásele heredero único de su madre Angela Aragón González.

Quien se creyere con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, uno de Septiembre de mil no-

vecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero.—Nohel Villavicencio, Srío.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 240

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Evaristo Sandoval, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona de Modesto Andino Duarte, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Larreynaga, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Ernesto Madriz, Secretario del Juzgado de Distrito del Crimen de León.

1

No. 228

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Pablo Ruiz Moreno, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Rapto y Estupro cometido en la menor María Erundina Ramírez Soriano, de quince años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Lucas; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que dictare en su contra, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen Somoto, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—(f) Gilb. Caldera Ráudez.—A. Carazo, Srío.

Es conforme. — Alberto Carazo, Srío.

1